Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.	
Para Madrid	260	130	65	22	
Para el Reino.	3 60	180	90		
Para Canarias é					
Islas Baleares.	400	2 00	100		
Para Indias	440	220	110		

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 14 de Enero.

Los periódicos publican los estados comparativos de las rentas y gastos en los dos años que espiraron el 5 de Enero de 1835 y 1836, y de los cuales resulta un aumento de 172,967 libras esterlinas en el último trimestre comparado con el correspondiente de 1834. La diminucion en todo el año asciende á 613,669 libras, suma inferior al importe de las reducciones. El aumento en el último trimestre ha sido de 214,694 libras en las aduanas, de 64,085 en el timbre y de 229 en correos. La diminucion en el mismo trimestre se ha experimentado en la accise, á consecuencia de haberse trasla-dado á las aduanas el derecho sobre el té, ascendiendo aquella á 136,437 libras; la del impuesto sobre puertas y ventanas á 57,474 y la de contribuciones diversas á 16,871 libras. El aumento de la renta de aduanas en todo el año ascendió á 1.686,211 libras, así como la diminucion de la accise á 1021,295 libras; bien que semejante aumento y diminucion estan en cierto modo compensados por la razon que ya hemos indicado. La mas alta suma de diminucion en todo el año, es la de 874,091 libras en los impuestos particulares: pero esa diminucion está explicada con las reducciones recientes; pudiéndose fácilmente calcular el estado próspero de los recursos del pais por aquellos ramos de rentas que presentan considerable aumento, ó que no ofrecen diminucion. El ramo que mas notable mejora ha experimentado es, sin duda, el de correos, cuyo aumento en el año ha sido de 570 libras, y en el trimestre, comparándole á su correspondiente de 1834, á 229 libras. La baja del timbre en todo el año fue de 129 libras; pero el aumento del mismo ramo de renta en el último tri-mestre no baja de 64,085 libras. Las rentas todas del último trimestre ascienden á 11.257,835 libras, y los gastos á 9.717,558, excediendo aquellas á estos en 1.539,777 libras. le las rentas actuales durante el año económico que espiró el 10 de Octubre de 1835 asciende á 1.541,904 libras; excedente comprobado en la Gaceta por los comisarios nombrados para la reduccion de la deuda nacional. (Globe.)

Por las relaciones de los misioneros de las islas de Sandwich sabemos que el número de ejemplares de diferentes obras publicadas en la lengua de aquel pais en el año de 1834 ascendió á 8890 con 36.640,920 páginas. Las tareas de la imprenta son desempeñadas por los indígenas, que tienen una aficion decidida á aquella ocupacion. Despues de un aprendizage especial, se señala á los operarios un salario que se les paga exactamente cada semana.

El estado actual de las islas es el mas floreciente. Los individuos de la mision tienen bajo su direccion inmediata 1847 personas, á saber; 744 hombres, 499 mugeres y 610 niños. De estos últimos estan aprendiendo á leer, escribir y contar 1467, y los que asisten á las escuelas del domingo son 2190. El número de indígenas que pertenecen al estado eclesiástico asciende á 747; el de matrimonios celebrados anualmente á 1125, y el de individuos que frecuentan las grandes escuelas, dirigidas por maestros del pais, á 68. (Globe and Traveller.)

---La situacion actual del pais debe causar un disgusto mor-

tal á los hombres que han atribuido á los ministros actuales principios incompatibles con la buena fe y con un buen sistema de gobierno á aquellos hombres que habiendo agotado el vocabulario de las injurias, representándolos como jacobinos y demócratas, enemigos del órden y de la prosperidad nacional. Hay un dilama que aquellos discolos no pueden resolver, porque ó admiten que el órden, la tranquilidad y la extension del comercio son perfectamente compatibles con un sistema de perfidia y de traicion contra el Monarca y las leyes fundamentales del pais, ó han de verse obligados á reconocer que logrado el fin de un buen sistema de gobierno nadie puede revocar en duda la existencia de una buena administracion.
(Morning-Chronicle.)

El cuadro demostrativo del estado de las rentas en el último trimestre ha sido hoy como era natural, el asunto de todas las conversaciones. Tan importante publicacion justifica nuestros presentimientos con respecto al estado de comercio, y demuestra los progresos que se han hecho en la mayor parte de los ramos, y particularmente en los del timbre y correos. Claro está que el aumento en aquellas dos rentas proviene exclusivamente de una mayor extension en las negociaciones mercantiles, extension que comprueba la mayor prosperidad de nuestras relaciones interiores. Segun el testimonio de nuestros comerciantes y fabricantes, ningun período de nuestra historia comercial puede presentar ejemplo de un período en que se hayan hecho tantas sumas y tan pocos negocios por pura especulacion. (True Sun.)

El Courrier publica una carta de Paris, de fecha 6 del corriente, que entre otras noticias contiene la de que el Gobierno frances ha resuelto pagar inmediatamente los 25 millones á los Estados Unidos, y que para evitar toda nueva desavenencia que pudiera motivar la vuelta de Mr. Barton, ha notificado ya esta resolucion al Gobierno inglés. Hé aqui un estracto de la expresada carta que publicamos, advirtiendo á nuestros lectores que esta noticia necesita confirmacion, pues nada se sabe de ella en Paris.

Paris 6 de Enero: Tengo la satisfaccion de anunciaros que está definitivamente arreglada la desavenencia entre la Francia y los Estados Unidos. Acabo de saber por buen conducto que el duque de Broglie ha comunicado al Gobierno británico que la Francia queda satisfecha con la explicacion dada por el general Jackson en su último mensaje, y que por consiguiente es inútil la mediacion de la Inglaterra. Los 25 millones estan á la disposicion de los Estados Unidos.

"La union que existe actualmente entre el Gobierno de Francia y el de Inglaterra debe por fuerza ser permanente, atendido á que no desaparecerán tan pronto las causas en que se funda. Sabido es que la principal de estas causas es la política silenciosa y amenazante de la Rusia.

"Mientras los hombres de Estado de Francia y de Inglaterra estaban ocupados en vigilarse mútuamente, y no veian lo que pasa en Europa mas que al trasluz del prisma de las preocupaciones nacionales, aprovechó la Rusia aquella ocasion para trabajar en su propio engrandecimiento. Adquirió, en fin, este imperio dimensiones tan colosales, que hasta la misma Austria empezó á concebir serios temores. Mr. de Metternich, á pesar de su miedo á la propaganda francesa, empieza á observar que el Austria pronto tendrá menos que temer de las ideas liberales de la Francia que de las lanzas de los cosacos y de los tártaros que la rodean. Prevé que si la casualidad colocase sobre el trono de Rusia á un Monarca guerrero y emprendedor, el Austria seria la primera expuesta á satisfacer las desmesuradas exigencias del Czar á costa de su propia integridad é independencia.

»Desde la derrota y la humillacion de la Turquía en 1828 y la marcha victoriosa de un ejército ruso hasta Andrinópolis, toda la política de la Inglaterra ha tenido por objeto contener los progresos ulteriores de la Rusia y equilibrar su influencia. Si se alzara la Turquía de su abatimiento, ganaria infinito la Inglaterra haciendo con las provincias asiáticas del Imperio otomano el comercio que antiguamente hacia Venecia.

"Las orillas del Eufrates producen seda y algodon en abundancia, y podrian tambien producir cafe que en vano han querido los químicos reemplazar con otras sustancias. Este rumbo seria el mas ventajoso para los ingleses para su comercio con la India.

"Si la influencia rusa predomina en Asia, es evidente que

nos queda cerrado este rumbo.

"Pero no logrará la Inglaterra con menos reconvenciones contener los progresos de la Rusia. La Inglaterra y la Francia han protestado ya contra el estado de las cosas en Polonia, y han protestado en vano. Si protestan de nuevo, háganlo con la voz de sus cañones, y entonces las hará caso la Rusia."

FRANCIA.

Paris 16 de Enero.

Estado comparativo del comercio de Francia é Inglaterra.

Desde el año de 1835 publica anualmente la administracion el resumen del movimiento general del comercio de Francia con las potencias extrangeras y las colonias.

Nunca seria demasiado el estímulo que se dé á esta públicacion; y siendo así que la claridad y módico precio de estos estados, los hacen asequibles á toda clase de comerciantes, nos prometemos de ellos un resultado tan favorable para la ciencia económica como pudieran producirle los cursos públicos sobre ella, explicados siempre á un muy corto número de

Las comparaciones que por su medio pueden hacerse son luminosas y de importancia; y juntas, podrán estudiarse sin

Es evidente que Inglaterra es la potencia con quien tiene la Francia mayores relaciones. Separadas á sola la distancia de leguas que pueden traspasarse en dos ó tres horas, y colocadas ambas en el mayor grado de civilizacion, debieran ser incesantes los cambios entre ambas.

Sin embargo, no es asi; y la Inglaterra se cuenta en el cuarto lugar de las naciones que comercian con la Francia.

El movimiento general de nuestro comercio en 1834 con los Estados sardos, fue del tenor siguiente:

Importaciones..... 93.899,838 Exportaciones...... 36.175,213 Este movimiento respecto á Inglaterra, no fue sino de

El movimiento general del comercio frances en 1834,

Esto presenta un aumento evidente sobre el de los años de 1830, 1831 y 1832, y la diferencia en favor de este año es nada menos que de 140 millones.

Al contrario, el año de 1833 presentó un aumento ma-

yor que el de 1834 en 52 millones.

Sentimos caracer todavia de algunos documentos para exibir un estado del movimiento comercial general de otras naciones comparativamente con el de la Francia; pero podemos presentar entre tanto algunas comparaciones entre la Inglaterra

Comercio general.

Inglaterra idem. Francia 1834. Importaciones... 720.194,336 1,016.229,800. Exportaciones.... 714.705,038 1,016.004,800.

Artículos principales de la Francia y de Inglaterra comparativamente.

Exportaciones.

Inglaterra idem. Francia 1834. Algodon tejido é hi-76.340,000 512.814,600 fr. los.... 64.491,400 27.786,177 Lienzo y cáñamos...

22.909,800 3.277,580 Azúcar refinida... Seda manufactura-137.000,000 159.299,700 40.830,000 149.385,300 Lana hilada y telas.

Importaciones.

El comercio de importacion de ambos paises presenta igual diferencia. Los principales artículos para Inglaterra son el algodon y lana en rama, los vinos y cueros; y para la Francia los mismos artículos, menos los vinos.

El siguiente estado manifiesta lo importante del comercio de exportacion de Francia é Inglaterra con las principales naciones extrangeras.

FRANCIA.		INGLATERRA.	
Productos indígenas.		Productos indígenas.	
Rusia	6.910,54	7 34.557 , 500	
Suecia	996,92	•	
Noruega	1.328,70		
Estados sardos	36,175,21		
	1.765,17		
Dinamarca			
Prusia	7.025,98		
Suiza	29.835,96		
Portugal	3.476,59		
Austria	2.862,97	⁵ ₇ } 113.679,150	
Alemania	36.079,11	/)	
Bélgica	5.640,32	18.251,500	
Holanda	3.040,02	01.730,700	
España	33.130,88	4 8.14 <i>7,7</i> 00	
Estados Unidos	70.136,27	5 171.124,720	
Brasil	13.857,10	3 61.516,975	
Indias inglesas y	•	,	
Nueva Gales del			
Sur	4.392,50	3 82.364,600	
En último analisis se			
que la Francia ha e			
ra Inglaterra solo d			
Y que en todo el mismo año los			
1 que en todo el mis	d ·		
productos igleses lle	•		
consumo de Franci			
den sino á	• • • • • • • • •	. 27.922,120 francos.	

Tomamos esta última suma de los documentos oficiales 'ingleses: la del estado del ministro de Comercio se diferencia en casi un millon, como puede observarse al principio de este resúmen.

No hay, pues, motivo de quejarse excesivamente de la poca extension de estas importaciones á Inglaterra. En 1827 no ascendieron á una cuasta parte del total expresado en 1834.

Se asegura que Mr. Bois-le-Comte debe ir á tomar posesion del empleo de encargado de Negocios extrangeros en sos Estados Unidos para terminar las diferencias que aun median entre la Francia y la República americana; pero no se refiere este hecho con la exactitud debida, porque no va como encargado de Negocios, sino como ministro plenipotenciario con una mision extraordinaria. La posicion de Mr. Bois-le-Comte en los negocios extrangeros es, en punto á gerarquía, superior á la de un simple encargado de Negocios; y el estado actual de la cuestion es el siguiente. Segun la disposicion de la Cámara se echa de ver que el gabinete ha conocido que á él solo incumbia ahora obrar bajo su propia responsabilidad; reservándose el dar en adelante cuenta á las Cámaras del modo con que se ha salvado el honor frances. Una vez aceptada la mediacion inglesa, es de esperarse que le acepte tambien la otra parte interesada; y en el caso de que asi lo verifique el presidente, deberán cangearse las negociaciones directas por conducto del mediador. Cuando se hayan fijado las primeras bases y arreglado las condiciones, acabará la mision extraordinaria de Mr. Bois-le-Comte; y se asegura que tomará entonces el título de ministro ordinario de los Estados Unidos que conservará definitivamente. El cange de notas tendrá lugar, segun se dice, en términos que puedan publicarse: las del mediador establecerán las bases que parezcan convenientes al procomun; seguirá la nota explicativa del presidente Jackson, y por último la declaracion de la Francia, dándose por satisfecha de las explicaciones. Todos estos documentos se insertarán en el Monitor, y se comunicarán á las Cámaras. Id.)

La Gaceta de Augsburgo contiene los siguientres extractos del nuevo Almanaque ruso para 1836.

El consejo del Imperio, que es el mas alto poder político del pais, está presidido por el consejero Nowossilzow.

Los ministros que componen el gabinete ruso son los si-

El príncipe Wolkonski, mayordomo mayor de la Casa imperial.

El príncipe A. Lieven, director general de los puertos. El conde Nesselrode, ministro de Negocios extranjeros.

El conde Toll, director de obras públicas, puentes y ca-

El conde Tachernischew, ministro de la Guerra.

El conde Canerin, ministro de Hacienda.

El almirante Moller, ministro de Marina.

El consejero Uwarow, presidente de la academia de las Ciencias, ministro de Instruccion pública.

El conde Budlow, secretarto de Estado en el departamento de lo Interior. El señor Daschklou, secretario de Estado en el departa-

mento de la Justicia.

El señor Kitrawo, fiscal del Imperio. (Id.)

En el Journal de Francfort se inserta el artículo siguiente, bajo el epígrafe de la Paz:

"Muchos individuos, y con particularidad escritores, con-

taban á principios del año como unas 50 probabilidades de guerra poco mas ó menos, y algunas de ellas capitales.

"Han ido llegando cada una de las fechas previstas, y sucediendose cada uno de los acontecimientos anunciados, sin embargo, el año que empezó pacíficamente ha concluido de la misma manera.

"Lord Durham no debia pasar los Dardanelos sino derribando á cañonazos la terrible barrera que le habian de oponer el Sultan y el Emperador de Rusia! El paso ha sido de los mas llanos, y jamas ha estado el Sultan tan atento ni se ha manifestado el Czar mas benévolo y urbano.

"Se dijo que el campamento de Kalisch iba á dejarse caer sobre la Alemania, y sostener una guerra de exterminio

contra las constituciones de los pueblos!

"Concluyéronse las revistas, el ejército de Kalisch regresó á sus hogares, y lo pasan muy bien las constituciones asi como los constitucionales.

"Los prusianos detestaban á los rusos, y ambos ejércitos iban á verse en el mayor conflicto!

"Los dos ejércitos han simpatizado como nunca, y los oficiales de una y otra parte se han tratado como camaradas y amigos.

"Pero el Austria iba á separarse de la alianza del Norte y á reunirse con el occidente contra la Rusia!

"El Austra está como se estaba, y Mr. de Tatischeff se mira recompensado por su augusto dueño de tan honoríficos servicios debidos á la buena armonía que aquel embajador no ha dejado de mantener entre ambos gobiernos.

"Los Estados Unidos iban á atacar á la Francia y contaban ya con la alianza de la Rusia!

»Los Estados Unidos á nadie atacan, y se darán por muy

satisfechos con que se les aprecie y se les pague. "He aqui pues seis ocasiones excelentes de guerra, (sin contar otras) que por poco, segun dice la prensa, no han conmovido y acabado con la Europa, á saber: los Dardanelos, Kalisch, la rivalidad de prusianos y rusos; la desconfianza del Austria contra la Rusia, y las diferencias entre Francia y

los Estados Unidos. "Pues bien, todas estas nubes que debian estallar sobre nuestras cabezas se han disipado con el viento de la paz, sin haber dejado caer una sola gota de lluvia. Esperemos tambien que el aire de 1836 será igualmente puro; y congratulándonos, como Mr. d'Appony en Francia, de la perfecta inteligencia que reina entre todos los gabinetes, hagamos votos para que el interes de algunos ambiciosos especuladores de bolsa no

ciales suyos no han dejado de dlfundir en Lóndres y en Paris. "Es verdad que ha habido tambien épocas en que se ha conocido la necesidad de la paz; pero nos atrevemos á asegurar que en ninguna otra han conocido tan evidentemente esta necesidad todos los pueblos y gobiernos. Los que suspirais por los progresos del comercio y de la industria no podeis desear sino una Europa pacífica; los que pedís al poder mejoras y reformas, conside ad que nada se mejora sino con la paz, y que el medio de robustecer el espíritu de reforma, es el aislarlo del espíritu de turbulencia y de desórden.

siembre en este año tantos rumores absurdos y alarmantes co-

mo los que algunos tristes noticieros y algnnos periodistas par-

»La Europa está persuadida de todo esto, y se prepara á señalarse en el siglo xix con lo que el xviii no ha sabido cumplir, esto es, con progresos sin revolucion. (Moniteur.)

PORTUGAL.

Liskoa 20 de Enero.

Alocucion dirigida por el juez del distrito de Setubal en la instalacion del tribunal.

La administracion de justicia es la primera necesidad de los pueblos; pero no, como hasta ahora se ha visto, entre las sombras de un tenebroso secreto, peculiar de los gobiernos despóticos, y por medio de jueces que aun cuando no tendiesen á la arbitrariedad y prevaricacion, segun desgraciadamente nos lo acreditó tantas veces la experiencia, se veian insensiblemente conducidos al despotimo por su ciega y pasiva obediencia al poder absoluto, aumentando asi la gran confusion de nuestra legislacion.

Ningun pueblo ha tenido mas leyes que nosotros, y ninguno á la par ha estado peor gobernado. Solo las diferentes denominaciones de las leyes formaban un inmenso catálogo. Cédulas, leyes, cartas, decretos, resoluciones, administraciones, consultas, anotaciones y la inundacion de leyes extravagantes, de que pudiera formarse una compilacion mayor que la de los romanos que contenia casi tres millones de leyes, constituian esa indigesta acinacion llamada legislacion patria alegada por todos, y entendida por ninguno: por cuanto el mas profundo jurisconsulto y el abogado mas diestro era aquel que, como los teólogos, tenia mas textos del derecho en la cabeza, y que mejor supiese embrollar una causa con interpretaciones arbitrarias y pasages arrancados de esta y la otra ley, y con las llamadas sentencias de derecho; de modo que no habia absurdo por monstruoso que fuese, ni injusticia por repugnante que se presentase que no quedará autorizado con un texto vetusto de derecho ó con una decision de alguna ley, en cuyo laberinto todos se perdian.

Las demandas se perpetuaban: hacíanse hereditarias en las familias, y no tocaban en su término sino con la total destruccion de la fortuna de los litigantes, cuya suerte, como dice nuestro ilustre Vieira, era peor que la de un ahorcado. Preguntese si no á los metidos en pleitos ó acusados de delitos, y véase cuántos los estan comiendo: cómelos el alguacil. cómelos el carcelero, cómelos el escribano, el procurador, el abogado; cómelos el pesquisidor, el testigo, el juez, y queda el cliente antes comido que sentenciado: peores en verdad son los hombres que los cuervos, pues por deplorable que sea la suerte de un ajusticiado, al fin no le comen aquellas aves sino despues de ejecutado y muerto; pero el que anda en manos de la justicia, aun no está sentenciado ni ejecutado, y se encuen-

tra ya despedazado. A este cuadro de los males que sufrian en el foro portugues los desgraciados litigantes, puede añadirse la que hace otro escritor no menos celebre, cuando dice que los tribunales eran otros tantos asilos de malhechores, bosques de vandoleros y salteadores, que al abrigo del sacrosanto nombre de la Justicia, robaban y asesinaban impunemente. En un desórden tal eran desconocidos los derechos de mio y tuyo, se ignoraba lo que era seguridad individual, y llegó á ser tan incierto el derecho de propiedad, que pasó á ser proverbio el decir: "Esto es mio en cuanto lo quieran los señores des-embargadores." Hé aqui, señores, un bosquejo de aquella antigua administracion arbitraria de justicia, que no era mas que un piélago sin fondo en que se sumergian los patrimonios de tantas familias, que despues de infinitos trabajos y vejaciones. quedaban reducidas á la mendiguez, y á perecer, en fin, de

Aun subsistiria esta sirte peligrosa á no ser por el inmortal Duque de Braganza, héroe del siglo, dador de la Carta constitucional, código sagrado de los derechos de la humanidad; aquel que tantas lides sostuvo para libertarnos del mas cruel despotismo, y que sacrificó su existencia para asegurarnos la nuestra. ¡Descansa en paz, augusto Monarca, seguro de que tu nombre y tu gloria se perpetuarán mientras existan portugueses! No se administrará la justicia como hasta aqui entre las sombras del formidable secreto, sino á la pública luz, para que conste á todos cómo se decide del honor, los bienes y la vida de los ciudadanos; no por jueces frecuentemente interesados en canonizar de crímenes las virtudes, y en condenar sin delitos, como á menudo lo practicaron los Desembargadores, (nombre es este, señores, que debiera borrarse de los diccionarios de la lengua portuguesa) de aquellas sanguinarias hechuras del usurpador; tigres sedientos de sangre humana, que tantas víctimas llevaron al cadalso y á las abrasadas arenas del Africa, y cuya memoria será de eterna execracion para la posteridad. No, la justicia no será administrada por monstruos semejantes, sino por ciudadanos solo interesados en hacerlo con imparcialidad y rectitud. Vosotros, señores jurados, sois los jueces momentáneos que debeis juzgar á vuestros conciudadanos del mismo modo que os deben juzgar ellos. Este juzgado recíproco es el que se llama Jurado, que no es mas que la creacion espontánea, la inspiracion comun de todos los pueblos que no estan sepultados en la ignorancia, ni yacen encorvados bajo el enorme peso de la tiranía y el despotismo, ni se ven envilecidos en la esclavitud.

La esencia de este tribunal, su emanacion directa de la sociedad, absolutamente diversa de la magistratura en su forma, y en no proceder sino bajo la direccion y autoridad del magistrado. En donde falta esta forma, faltan las garantías del buen orden; y en donde se altera su esencia, faltan las garantías de la libertad. Muchos pueblos conocieron el jurado sin conocer su nombre, y otros conocieron este y nada mas. Esta planta hermosísima que no puede florecer sino en el benigno y fértil clima de la libertad, no la desconocieron los pueblos de la mas remota antigüedad. Solon, uno de los varones mas eminentes constituyó el jurado en Atenas. Todo ateniense de 30 años cumplidos de edad, de irreprensible conducta y que no fuese deudor al Estado, era idóneo para ejercer las funciones de dicasto. Solo para las causas de muerte habia cuatro dicasterios, que eran otros tantos juris; pero el mas importante de todos era el dicasterio de los heliartas, el cual juzgaba asi las causas civiles como las criminales, y constaba de 500 dicastos ó jurados, aumentándose á veces el número de estos hasta 1500 ó 2000 conforme la gravedad é importancia

Este dicasterio sentenciaba por votos, siendo necesario para la condena la mayoría á lo menos de un voto. Sócrates fue condenado por sola la mayoría de dos votos. En su acusacion contra Midias nos da Demóstones una importante idea del poder y deberes de los dicastoe. ¿Qué puede la ley por sí misma, dice, contra las injusticias de que los ciudadanos se quejan? Nada. La ley es un texto muerto, privado de toda facultad de socorro; vosotros, dicastos, sois la ley en accion, la ley que acude á los oprimidos; mas asi como ella nada puede sin vosotros, asi tampoco vosotros podeis nada sin ella. No sufrais, pues, que la beneficencia, ni la compasion, ni el poder, ni la astucia ni otra consideracion alguna sustraiga al delincuente del castigo que se merece. Antes de proceder á entender en la causa que debian juzgar ante el magistrado, prestaban un juramento, cuya fórmula nos conservó el mismo Demóstenes en su oracion contra Timócrates, y era la siguiente.

"Daré mi voto segun las leyes y los decretos del pueblo ateniense y del senado de los Quinientos. No favoreceré ni á la tiranía, ni á la oligarquía, ni á la destruccion del poder popular, ni cosa que pueda ofenderle; no desterraré ni consentiré que se destierre á ningun ciudadano contra las leyes y decretos del pueblo y del Senado; no recibiré presentes en la administración de justicia, ni consentiré que otros por mí los reciban directa ni indirectamente bajo pretexto alguno, ni de cualquiera manera que sea; escucharé con igual imparcialidad la acusacion y la defensa, y votaré de buena se y segun mi conciencia en la presente causa. Asi lo juro por Júpiter, Neptuno y Ceres, y quiero que estos dioses me castiguen y á mi familia si juro en falso; pero si soy fiel á lo que juro, derramen sobre mí, sobre mi familia y amigos todo género de prosperidades."

Despues de prestado este juramento se llamaban jurados. Los testigos eran interrogados en público; seguíanse los discursos de los oradores en acusacion y desensa, concluidos los cuales un heraldo llamaba de órden del presidence á los jurados para que diesen su voto, lo que verificaban por medio de dos bolas, una agujereada y otra entera, y el magistrado les decia: "Los que en su conciencia juzgan que el acusado está culpado, echen en la urna la bola agujereada, y los que juzgan que está inocente la entera." Contadas las bolas, el magistrado aplicaba inmediatamente la ley.

Este era el modo con que en Atenas se administraba la justicia mientras gozó de los apacibles dias de la libertad; pero ningun legislador conoció tan bien las garantías judiciales que Moises, uno de los hombres mas prodigiosos de la antiguedad. El hizo de la igualdad política el principio de su teocracia, porque todos los ciudadanos gozaban de iguales derechos, todos eran admitidos á los cargos públicos, menos al sacerdocio (que solo se conferia á los de la tribu de Leví); todos eran iguales ante la ley, la cual castigaba con igual pena el trato ilícito en la hija del Rey que en la de un particular; pues segun el código hebreo todo hombre era reputado criatura de Dios.

Moises con los Setenta formaba el gran sanhedrim ó congreso de su república federativa, y el poder judicial se componia de dos especies de magistrados elegidos por el pueblo y llamados Sophetens, ó jueces propiamente dichos, y Soterens que eran oficiales encargados de ejecutar las sentencias. Los Soterens traian una vara ó azote para castigar á los perturbadores, y Jesucristo ejerció las funciones de Soteren cuando arrojó del templo á los vendedores. Los Sophetens eran jueces elegidos por el pueblo para decidir las causas á pluralidad de votos porque ningun juez, ni aun el que instruia el proceso, podia juzgar por sí solo; y el axioma fundamental de la jurisprudencia hebrea, con el que se distinguian del resto del Oriente, era el de "no juzgueis solo." El mismo Rey estaba sujeto á tan saludable máxima: Rex nec judicat, nec judicatur. Los jueces juraban administrar imparcialmente justicia, la instruccion del proceso era pública, asi como el interrogatorio que se hacia al acusado, el cual solo podia ser condenado por dos partes de votos, debia pronunciarse la sentencia en ayunas y no se confirmaba hasta 24 horas despues por los mismos jueces que la habian dado. Entonces era llevado el reo al lugar del suplicio, en donde luego que llegaba, un heraldo interpeleba al pueblo preguntando si habia quien quisiese desender al reo, en cuyo caso era este conducido á un sitio de detencion.

Asi fue como el profeta Daniel salvó á Susana. Cinco veces se llevaba al reo al lugar del suplicio por si hallaba defensor que destruyese la acusacion, y solo cuando no podia destruirla subia al patíbulo, en el que vendándole los ojos, se ejercitaba con él el último rasgo de compasion y beneficencia turbándole los sentidos con vino y otras bebidas espirituosas que se le suministraban, cuyo acto parodiaron cruelmente los judios con el Redentor dándole hiel y vinagre. ¡Qué garantias tan bellas no ofrecia este sistema judicial á la inocencia!

Los romanos, aquellos conquistadores del orbe que asombraron a todas las naciones, á nada mas debieron su engrandecimiento que á su ciencia en leyes y en Gobierno: de ella provinieron sus victorias: de ella su valor, su ingenio, su carácter &c. El Gobierno es, pues, el que todo lo hace en las sociedades. Aquel heróico pueblo fue primeramente regido por la autoridad despótica de los Reyes; pero recobró despues su libertad en tiempo de Valerio, que mereciendo el honroso renombre de Publícola fue el genio tutelar de la república. Valerino hizo prolongar una ley por la que ningun consul pudiese en adelante pronunciar sentencia capital contra un ciudadano romano sin orden expresa del pueblo, el cual escogia los jueces y sentenciaba por via de apelacion en los grandes comicios. La instruccion del proceso tocaba al pretor, ó al ciiestor; pero se votaba como en atenas por ciudadanos temporalmente elegidos que se llamaban jueces, y despues que prestaban el juramento jurados, los cuales decidian todas las causas; pero en las capitales tenia lugar la apelacion al pueblo. Este era en una palabra el sistema judicial de aquellos celebres romanos que obligaron á los mismos Reyes á que los admirasen.

Habiendoos hecho ver, señores, las garantías judiciales de los pueblos de la antiguiedad, que conocieron la constitucion del tribunal del jurado, porque gozaron de la libertad, me resta el manifestaros cuál ha sido el de los pueblos modernos de Europa que no viven en una degradante esclavitud. La Inglaterra y la Francia, paises clásicos de la libertad, no conocen otra forma de administrar la justicia que la de los jurados, y á su organizacion deben esas dos árbitras de las naciones todo su esplendor, opulencia y grandeza. Pudiera hacer aqui una exposicion de la organizacion de las diferentes especies de jurado en Inglaterra, de su marcha judicial, de su grande y pequeño jurado &c.; pero sobre ser esta materia mas propia de una cátedra de historia del derecho, nos robaria el tiempo que debemos aprovechar en las dos causas que se van á someter á vuestro examen; y asi me contentaré con deciros que entre nosotros hubo ya una especie de constitucion de jurado, porque en el principio de la monarquía las causas civiles y criminales se sentenciaban en un consejo ó sínodo de hombres buenos de las ciudades ó villas, ante el gobernador ó conde que ejercia las funciones de magistrado supremo.

Señores jurados: Vosotros sois los jueces verdaderos que pronuncian sobre el hecho, y nada mas; para esto no teneis mas leyes que consultar, ni otro código que recorrer, sino vuestra misma conciencia, que os persuadirá obreis segun vuestro íntimo convencimiento, porque solo asi podreis decidir acertada y justamente, que es lo que vuestros conciudadanos se prometen de vuestros conocimientos é integridad, para que puedan bendecir esta hermosa institucion, y oponer una invencible barrera en defensa de la Carta constitucional, sin la que no puede haber libertad, seguridad ni dicha, que son los bienes que os deseo.—Antonio Moreira, Leisé Pereira Cabral.

ESPAÑA.

(Diario do Governo.)

Madrid 26 de Enero.

El 22 á la una del dia ancló en el puerto de Santander el vapor *Isabel 11*, procedente de Burdeos, conduciendo 169 vestuarios para el ejercito.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Habiendo Ilegado á noticia del Gobierno de S. M. la REINA Gobernadora que en el convento de religiosas concepcionarias descalzas, titulado del Caballero de Gracia de esta corte, una de sus monjas llamada sor María Rafaela del Patrocinio, tenia en expectacion al público por la rareza de los prodigios que se la atribuian, entre otros, que se hallaba con cinco llagas impresas en los pies, manos y costado, y con las marcas en la cabeza de una corona de espinas; que el facultativo de la comunidad D. Manuel Bonafox, ya difunto, habia manifestado que no tenia remedio para curarlas, porque venian de Dios; y que cuando el provincial difunto iba al convento comenzaban siempre á brotar sangre; penetrada S. M. que todo ello seria un enredo y farsa ridícula, efecto de supersticiosas ilusiones con el fin de alucinar á personas mas tímidas que timoratas, y trabajar acaso en beneficio de la causa del Pretendiente, se sirvió acordar sin embargo las disposiciones convenientes para proceder á la averiguacion de la certeza de los hechos: à su consecuencia fue depositada Sor Patrocinio en casa de una señora honesta de la mayor confianza y honradez, donde fue reconocida por tres de los facultativos de la mejor opinion de esta corte, quienes desde luego certificaron que las llagas eran absolutamente artificiosas, y que tendrian pronta curacion. Asistida y cuidada Sor Patrocinio en el depósito con el decoro debido, y con todo esmero y delicadeza, ha sido el resultado de las diligencias practicadas hasta el dia, el aparecer esta ocurrencia con todo el carácter de una impostura artificiosa y fanática, y hallarse dicha religiosa curada perfectamente de sus llagas, segun aparece del testimonio del acta extendida sobre el particular, que de Real órden se inserta á continuacion para noticia del público. Acta. En la M. H. villa de Madrid á 21 de Enero de 1836:

El Sr. D. Juan García Becerra, magistrado honorario de su Real audiencia, juez de primera instancia de la misma, y comisionado por S. M. para la prosecucion del expediente ó diligencias relativas á Sor María Rafaela del Patrocinio, monja profesa del convento del Caballero de Gracia; con mi asistencia se constituyó en la casa, calle de la Almudena, número 119, cuarto bajo, que habita Doña Manuela Peyrotet y Cortés, á quien se halla confiado el depósito judicial de la expresada Sor Patrocinio; y reunidos en ella, prévia citacion de oficio atento de S. S. el Sr. D. José Cecilio de la Rosa, subsecretario de Gracia y Justicia; el Sr. D. Salustiano de Olózaga, gobernador civil de esta provincia; el Excmo. Sr. Don Juan Antonio Barrutell, gobernador militar de esta plaza; el Sr. D. Mariano Torres y Solanot, gefe de la seccion eclesiástica en el ministerio de Gracia y Justicia; el Sr. D. Manuel Urbina y Daoiz, oficial de la secretaría del propio ministerio; el Sr. D. Francisco Macorra, teniente vicario eclesiástico en esta corte; el Sr. D. Estéban Antonio Herrera y Villanueva, capellan y administrador del pio establecimiento de Santa María Magdalena, vulgo de las arrepentidas; el senor D. Manuel María Basualdo, procurador síndico general del ayuntamiento de esta M. H. villa; y los Sres. D. Mateo Seoane, D. Diego de Argumosa y D. Maximiano Gonzalez, profesores de medicina y cirugía, les manifestó que el objeto de dicha concurrencia era cumplir lo mandado por S. M. en su Real orden fecha 16 del corriente mes, por la cual se previene que dicha religiosa sea reconocida con asistencia de los tres facultativos, á cuyo cargo ha estado la curacion de las llagas que padecia, para que conste de un modo positivo é indudable el estado actual de ellas, extendiéndose un acta que deberian firmar las personas de distincion y categoría que á este fin fuesen nombradas por dicho Sr. juez. Con efecto, de mandato de este se leyó la certificacion que con fecha de 9 de Noviembre próximo pasado dieron los tres referidos profesores de cirugía y medicina los Sres. Seoane, Argumosa, y Gonzalez, en la cual con la mayor claridad se expresan las Ilagas de las manos, pies, costado y cabeza, asi como sus circunstancias, dimensiones y demas que observaron, manifestando, como tambien manifiestan, su juicio pericial acerca de las causas que han podido producirlas y curacion en las épocas que designan, segun su mayor ó menor intensidad y caractéres. Tambien mandó S. S. que se leyese, como efectivamente se leyó, otra certificacion dada por los mismos tres Sres. profesores en 17 de Diciembre último, por la cual consta que las expresadas llagas estaban ya del todo curadas y cicatrizadas sólidamente sin género ninguno de lesion en las partes ó sitios en que se habian padecido, todo á mérito del plan curativo que se habia seguido, y con el mas feliz éxito ó resultado que podia apetecerse. En seguida, concluida que fue la lectura de dichas certificaciones, S. S. dijo á la referida Sor Patrocinio, que á pesar de que tales documentos llevan en sí todo el mérito legal necesario para hacer se, sin embargo manisestase la misma si era cierto y constante que en 9 de Noviembre se hallaban sus llagas en el estado que expresa la primera certificacion, y en 17 de Diciembre en el que se di-ce en la segunda, y si desde esta última época habian vuelto á renovarse ó advertido en ellas algun género de novedad. A esto respondió Sor Patrocinio ser exacto, cierto y constante, así el estado en que la hallaron dichos señores profesores en 9 de Noviembre. como el en que se encontró á resultas de su plan curativo en 17 de Diciembre, sin que desde entonces acá haya vuelto á observar cosa ninguna en las partes ó sitios de su euerpo en que estuvieron aquellas llagas; y asi que se hallaba enteramente curada de ellas, y sana a toda su satisfaccion.

Dada pues esta contestacion por la citada religiosa, dispuso S. S. que la misma manifestase, como manifestó por ambos lados, primero las manos, y luego los pies y la cabeza; pero cuando se iba á manifestar con toda la honestidad y decencia correspondientes el sitio en que estuvo la llaga del costado (para lo cual se habia adoptado el medio de hacer una abertura proporcional en el vestido de la religiosa), todos los señores concurrentes al acto manifestaron con unanimidad que no era necesario hacerla sufrir este quebranto en su modestia; pues habiendo ya visto los otros sitios en que estuvieron las llagas, y hallándolas como las hallaban enteramente curadas, se daban por satisfechos, y prestaban todo el asenso que se merecian, asi la última certificacion de los señores facultativos, como la expresa y terminante confesion hecha por Sor Patrocinio á las preguntas del Sr. juez.

Sin embargo, este insistió en que se manifestase en la manera dispuesta el sitio ó parte en que estuvo la del costado,

para que no quedase ni el mas leve género de duda á ninguno de los señores circunstantes; pero estos volvieron á decir que no habia necesidad de semejante reconocimiento y que se daban por satisfechos, y asi lo certificarian con sus firmas en el acta que se extendiese. Vista pues semejante insistencia de los señores circunstantes, determinó S. S. que se cesase en esta diligencia, que firma con todos los señores que asistieron; y mandó se extienda un testimonio literal de ella para remitirle á S. M., segun previene en su citada Real órden comunicada á dicho Sr. juez y mandada guardar y cumplir; firmando tambien esta acta la Sor María Rafaela del Patrocinio y la depositaria Doña Manuela Peyrotet y Cortes, que tambien se hallo presente: de todo lo cual doy fe.=Juan García Becerra.=Jose Cecilio de la Rosa.=Manuel de Urbina Daoiz.= Mariano de Torres y Solanot.=Salustiano de Olózaga.=Juan Antonio Barrutell.=D. Estéban Herrera Villanueva.=Francisco Antonio de Macorra. Manuel María de Basualdo. Sor María Rafaela del Patrocinio.=Manuela Peyrotet y Cortés.= Maximiano Gonzalez.=Mateo Seoane Sobral.=Diego de Argumosa.=Ante mí.=Isidro Hernandez.

Corresponde con el acta original que queda en el expediente de su razon, y este en mi poder, de que doy fe y á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, yo el propio escribano de S. M., del ilustre colegio de esta corte, notario de sus reinos y del crímen de la misma, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 22 de Enero de 1836.—Está signado.—Isidro Hernandez.—Es copia.

Ordenacion del ejército de Castilla la Nueva. = Relacion de las cantidades que por el arbitrio de subrogacion del servicio militar extraordinario de 1000 hombres, han ingresado en la provincia de Segovia desde el día 25 de Noviembre hasta el 19 de Diciembre últimos.

De 49 rs. D. Gabino Tomé, D. Vicente Odriosola, Fr. Julian de Andres, D. Simon Cabañas, D. Tomás Cabrera, D. Gaspar Velasco, Teodoro Nicolás, D. Tomás Salcedo, D. Baldomero García, D. Valerio Hernandez, D. Sandalio Mazarnela, D. Francisco García, D. Victor Martin, Don Victor Mateos, D. Manuel Gil, D. Bernardino Alonso, Don Sixto Morales, D. Antonio Villa, D. Joaquin Alvarez, Don Lorenzo Cubero, Fr. Felix Montejo, Fr. Pedro Alonso, Fr. Ramon Corregidor, Fr. José Perez, Mariano de Frutos, José Luengo Rabago, Eugenio Martin Maroto, Lucas Velasco, Fernando Cubo, Elías Barbero, Manuel de Andres Montalvo, Pablo Herrero, D. Manuel Velazquez, D. Cipriano Espeso. D. Juan Suarez, Pedro de la Nava, Juan Hernando Rodriguez, José Torres, Faustino Ruiz, Andres Alejandro Cano, D. José Ruiz, D. Saturnino Gándara, Francisco Samaniego, Felipe Virieda, Juan Torreño, José de las Herras, Julian Madomuelo, Cárlos Cajal, D. Ramon Suan Serna, D. José Perez, Manuel Moreno, Nicolás Redondo, Juan Moreno, Blas Rodriguez, D. José Gil, José García, Bernardino Valverde, D. Pedro Agreda, D. Benito Carretero, Felipe Gomez, D. Manuel Palacios, Pedro Martin, Martin Esteban, Don Jose del Pozo, Braulio Gomez, Felix Marcos, D. Juan Antonio Cabezon, Ramon de Olano, Bonifacio Matesau, Isidoro Alonso, Hipólito Sanz, Francisco Melero, Francisco Perez Castrobeza, Juan Ramos, D. Julian Labrador, Tomás Lopez, Leon García, Roque Navarro, Felipe Zaonero, Martin Alonso, Mariano García del Rey, Julian Valcayo, Juan Gomez, Pedro Lopez, Antonio García, Faustino Bahon, D. Manuel Alegría, Nicolás Tejedor, Pio Escribano, Nicasio Puente, Mariano Muñoz, Ignacio Maroto, Pedro Albornoz, Gregorio Ibreros, Gregorio Sastre, Juan Matarranz, Lucas de Arribas, Domingo Alonso, D. Tomés Lopez, Guillermo Lopez, Elias Illanas, Faustino Martin, Pablo Sanz, Felipe Martin, Sebastian Esteban, Vicente Benito, Benito Arranz, Santiago Perez, Silvestre Herranz, D. Agapito Gonzalez, Mariano Perez, Francisco Herranz, Cesáreo Iglesias, Benito de Gacimartin, Valentin Gomez, Gregorio Egido, Isidoro Benito, Julian Matesan, Benito Gil, Clemente Aguado, Facundo Velasco, D. Mateo Lopez Sanchez, Fr. José Gutierrez, Fr. Vicente Barba, Pedro Gonzalez, Vicente Perez, Ramon Illanas, Juan Gomez, Antonio Casado, D. José Merino, D. Faustino Sanz, Silverio Herranz, Anselmo García, Julian Tardoa, Gabriel Sanz y Manuel Bermejo.

De 19. Ildefonso Herrero y Leandro Diaz.
Total 5469.
Madrid 4 de Enero de 1836.=Manuel Robleda.

Ordenacion del ejército de Castilla la Nueva = Relacion de las cantidades ingresadas en la misma en la provincia de Cuenca, desde el 15 de Diciembre último, hasta el 4 del actual inclusive, por el arbitrio de subrogacion del servicio militar extraordinario de 1000 hombres.

De 49 rs. Isidro Orozco, D. Miguel Abarca, Vicente Perez, Francisco Latorre, Alonso García, Leon de la Peña, D. Victorio Moragon, Simon La Parra, Vicente Salmeron, Rufino Lopez, Timoteo Andres, Andres Perez, Juan Diego del Campo, Justo Garrido, Manuel Lain, José Benitez, Marcelino Lopez, Celedonio Niño, Cándido Martinez, Juan Manuel Moreno, Francisco de la Cueva, Gregorio Lledo, Don Juan Girones, Eugenio Gallego, Francisco Lacarcel, Aquilino Inarejos, Gabriel Palomares, Mauricio Ortega, Jacinto Martinez Herrera, Miguel Bellisca, Benito Pons, Juan María Mariano, José Tiliol, D. Pedro Fernandez, D. Calisto Ma-Ila, Miguel Gonzalez, Cristobal Alarcon, D. José de Sierra, D. Felix Escribano, Alejandro Ballesteros, Patricio Perez, Pedro Saiz, Blas Alarte, José Jareño, Manuel Navarro, Don José Ortega, Braulio Hernandez, Pedro Antonio Hernandez, Vicente Martinez y Joaquin Sanchez.

De 39. D. Juan de la Peña, D. Froilan Lillo y Lino Calonge.

De 19. Bonifacio Atienza y D. Leandro José Olarieta. Total 2119. Madrid 9 de Enero de 1836.=Manuel Robleda.

El general en gese de los ejércitos de operaciones del Norte y de Reserva remite à este ministerio en 9 del actual una relacion de los individuos de la clase de retirados y viudas del partido de Najera que ofrecen parte de sus haberes para coadyuvar á los gastos de la presente guerra hasta su conclusion, en los términos siguientes:

El teniente coronel D. Pedro Gallegos, comandante militar, y D. Castor María Arbizu, subteniente, el 6 por 100.

D. Domingo Fernandez, teniente, el 3 idem. D. Roman Agustino, sargento primero, el 2 idem. D. Francisco Saenz Santa María, exento de Guardias, el

D. Vicente Saenz Santa María el 4 idem.

D. Pedro Benito García, capitan, y D. Ramon Saenz Santa María el 3 idem.

D. Francisco Lopez German, sargento segundo, Don Benito Uzuriaga y D. José Lopez, soldados con el premio de 90 rs., el 2 idem.

D. Andres Erce el 12 idem. D. Estéban Montes el 10 idem.

Doña Juliana Alfaro, viuda, D. Silvestre Correas, Don Jose Rodriguez, D. Francisco Retola y Doña Florentina Sanchez, viuda, el 1 idem.

D. Angel Campo el 3 idem. D. Felipe Navarrete y Doña Feliciana García, viuda, el

D. Narciso Alonso, capitan, el 4 idem.

S.M. ha visto con agrado las anteriores ofertas, y se ha servido admitirlas, mandando que se den á los interesados las gracias en su Real nombre, y se publiquen en la Gaceta tan patrióticos desprendimientos.

Intendencia de la provincia de Málaga.=Relacion de los empleados de todas rentas de las oficinas de partido de esta capital y administraciones subalternas de la provincia, que han hecho donativos patrióticos de sus sueldos en beneficio del Erario durante las actuales circunstancias.

El contador de rentas provinciales de Antequera el 8

por 100.

Los oficiales primero y segundo el 6 idem.

El administrador el 8 idem.

El oficial primero el 6 idem. El segundo el 4 idem.

El portero el 2 idem.

El administrador de estancadas el 15 idem.

Los oficiales primero, segundo y tercero, el administrador subalterno de Archidona, el escribiente y el portero el 5 idem. El tercenista y 5 estanqueros el 4 idem.

El contador de rentas provinciales de Velez el 10 idem.

Los oficiales primero y segundo el 5 idem.

El portero el 2 idem. El administrador el 10 idem.

Los oficiales primero y segundo el 5 idem.

El administrador de estancadas el 10 idem. Los oficiales primero y segundo el 5 idem.

El portero, dos tolderos, un tercenista y tres estanqueros

el 2 idem.

El contador de rentas provinciales de Ronda el 6 idem. Los oficiales primero y segundo el 4 idem.

El administrador el 6 idem.

Los oficiales primero, segundo y tercero el 4 idem.

El portero el 2 idem.

El administrador de estancadas el 8 idem.

Los oficiales primero, segundo y tercero el 4 idem.

El portero el 2 idem.

El administrador interino y el fiel medidor de la Real fábrica de Hortales el 10 idem. El administrador y el interventor de rentas estancadas

de Marbella el 8 idem. El oficial único y el tercenista el 4 idem.

El administrador, el interventor y el oficial único de

Estepona el 5 idem. El tercenista y el medidor el 4 idem.

El administrador y el interventor de Coin el 2 idem.

El fiel de sal de Fuengirola el 4 idem. El administrador de Melilla el 4 idem.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en los dias 22 y 25 de Enero de 1836.

	Reales de vn.
Donativos por una vez.	
El ayuntamiento de Chinchon	
mismo pueblo	
D. Eladio Soria, vecino del propio pueblo	
El ayuntamiento de la villa de Tielmes El ayuntamiento y varios vecinos de Colmena	
Viejo	. 12 07
D. Jacinto María Narganes, vecino de Santoña El cura párroco y clerecía de la villa de Valde-	
moro	
D. Domingo Herrera	
La clase de brigadieres en cuartel de este distrito	. 10000
Donativos mensuales.	
El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, consejero de Estado, por Noviembre	. 83310 . 750 . 300

_	
La clase de tenientes generales en cuartel en este	
distrito, idem	3270
Los mariscales de campo, idem idem	318225
El marques de Valle Umbroso y D. Francisco	
Narvaez, brigadieres de ejército, idem	23517
D. Antonio Santiago de Palomares, oficial ar-	
chivero jubilado de la primera secretaría del	
Despacho, idem	400
D. Tomas Torresauo, corregidor juez de prime-	7
ra instancia de Chinchon, por tres meses, fin	
de Diciembre	180
El administrador y empleados de la administra-	100
El administrador y empleados de la administra-	
cion principal de correos de Cádiz y sus agre-	347327
gadas, idem	04/02/
El Exemo. Sr. corregidor, empleados y depen-	
dientes de las oficinas del Excmo. ayuntamien-	7007
to de esta heroica villa, idem	7984
El gefe, empleados y dependientes de la direccion	50.67
de la Real caja de amortizacion, idem	5 067
Los Sres. gefes y oficiales del Real cuerpo de ar-	
tillería destinados en Castilla la Nueva, idem.	402 <i>7</i>
Los Sres. encargados del exámen de declaraciones	
contra la Francia, idem	74217
Los escribanos de Cámara del Real Consejo de	
las Ordenes, los oficiales primero y segundo de	
la de Calatrava y Alcantara y el asesor de	
los caballeros procuradores generales de las	
órdenes	21028
D. Deogracias Benito, Guardia nacional movi-	
lizado de Cabañas, por dos meses fin de Enero.	27
D. Andres Eladio Sanchez, escribano del núme-	-,
ro y ayuntamiento de Fuentidueña, idem	16
D. Francisco de Paula Cárdenas, vecino de Má-	_0
laga, por 10 meses fin de Julio próximo	250
- and por to meses an de June proximer	
Total	62310 30
10101	0.4010.00

La comision central de instruccion primaria encargada por S. M. de examinar y calificar las obras presentadas para obtener los premios señalados en la Real óden de 19 de Febrero último, no ha podido menos de felicitarse al ver en el número de aspirantes una prueba del interes con que comienza á mirarse el importante negocio de la educacion. No ha creido deber adjudicar el premio principal ni accesit; mas no es porque deje de haber su mérito particular en cada una de las obras, bastante á honrar á sus autores, é indicar en algunos capacidad superior á este primer ensayo; sino porque esta clase de premios solo puede en concepto de la comision adjudicarse sin graves inconvenientes è un merito extraordinario y notablemente superior.

No es precisamente la remuneracion pecuniaria la que es de considerar en esta materia; ni importa mucho la reputacion de los censores; pero importa no aventurar ligeramente el crédito literario de la nacion en esta especie de juicios que suelen servir de medida para graduar la ilustracion de un

Por otra parte premiando ahora una obra que no fuese realmente superior en mérito á alguna de las publicadas recientemente en España, se haria en cierto modo injusticia marcando á esta con una nota de inferioridad que no merece.

Sin ostentar la comision un orgullo nacional indiscreto, que podria contrariar el loable objeto que se propone el Gobierno de S. M., desalentando á los buenos ingenios; y sin que desconozca el atraso á que en esta materia nos han reducido nuestros infortunios, todavía las consideraciones anteriores la obligan á ser circunspecta; sobre todo estando como está persuadido de que entre las personas que no han podido ocuparse de este negocio en las presentes circunstancias, y entre las mismas que se han ensayado esta vez, hay toda la disposicion y los conocimientos necesarios para producciones de mayor merecimiento.

El autor de la obra que lleva el lema: Gratum est quod patriæ &c., con un plan muy acomodado al objeto y medios bastante naturales, agradables é instructivos, habria compuesto un libro digno de ponerse en manos de los niños si aspirando sin duda á la claridad y sencillez de que carece frecuentemente esta especie de escritos, no hubiese dado en el extremo opuesto, confundiendo lo pueril con lo sencillo y descuidando demasiado el lenguaje. Seria de descar que este individuo, marchando por el camino que se ha trazado, no perdiese de vista la propiedad de las palabras y el órden gramatical, seguro de que no se esforzaria en vano.

No ha incurrido en esta falta el escritor que se dirige con el epígrafe: Sinite parvulos &c. Dificil es escribir con mayor propiedad, ni es comun lenguaje tan castizo en nuestros dias. Su estilo fluido bello y sonoro no puede menos de agradar. Expone principios morales escogidos y bien desenvueltos. Todo recomienda la primera y principal parte de esta obrita; pero la recomienda para hombres formados, capaces de sentir la fuerza de sus raciocinios, y apreciar la hermosura de sus imágenes. El autor de esta obra hará un señalado servicio á la educacion, si dando otra forma á sus discursos, presentando á la consideracion objetos ó ejemplos que puedan interesar y deleitar, si nivelando en fin sus razonamientos á la capacidad de los niños, imprime en sus ánimos los sanos principios que recomienda, y les habitúa desde la infacia á un castellano tan puro como el suyo.

Se observa que el anhelo por corresponder plenamente á las indicaciones hechas en el anuncio de estos premios, ha perjudicado á algunos de los concurrentes, que resueltos á tratar las diferentes materias, han tenido que reducirse á límites demasiado estrechos en cada una. Ni podia ser otra cosa habiendo de incluir en un pequeño libro de escuela: »un tratado de deberes privados y públicos; un resúmen de la historia de España, y un analisis del Estatuto Real." Resultando de esto que el tratado haya venido á ser una serie de disertaciones diminutas, insustanciales, y alguna vez incomprensibles para los que no tienen conocimiento anterior del asunto; que el resúmen sea un registro de fechas ó una compilacion superficial de hechos inconexos; y el analisis entendido por cada uno á su modo, una discusion displicente é ininteligible.

La comision central, autorizada por el Gobierno de S. M. para prorogar al concurso y publicar un nuevo programa, ha creido oportuno dejar enteramente al arbitrio de los aspirantes la eleccion de plan y medios de componer, "un libro de uso comun para los niños que en las escuelas saben leer corrientemente." El autor de aquel libro que con un estilo sencillo y claro, sin ser vulgar ó contener locuciones viciosas, sea mas á propósito para desplegar y robustecer las buenas disposiciones morales de los niños, y formar en ellos el gusto y deseo do saber mas en diferentes materias ó en la que sea el principal objeto de la obra, merecerá el premio de 100 rs.

El autor de la obra que suceda á esta en mérito será gra-

tificado con 30 rs.

Se deja ver que el campo es vasto, y que es posible llegar al objeto por diferentes caminos. Los hay sin embargo que es preciso evitar; y es uno de ellos el que se reduce á moralizar magistralmente y disgustar á los niños con narraciones áridas ó insípidas. Por aqui no se les conduce á la virtud ni al saber; ni es este el medio de sacar partido y dirigir convenientemente su curiosidad natural. Tampoco es acertado aquel en que toda especie de conocimientos, útiles ó inútiles, se hacen objeto preciso de preguntas y respuestas; antes por el contrario es uno de los peores métodos de enseñanza, especialmente cuando estas preguntas y respuestas estan escritas con el fin de que se repitan de memoria sin cuidarse de explanaciones ni

pruebas que puedan entenderse.

La variedad de asuntos que en las manos de un escritor hábil pueden llegar á ser medios eficaces de entretenimiento é instruccion para los niños, es conocidamente grande. Los viajes, la historia, la biografía y la geografía en su parte politica son minas inagotables de donde se estan surtiendo los mejores ingenios para esta especie de obras. Allí se les presenta el hombre en todas las circunstancias y en toda la variedad imaginable de caractéres. Sus acciones y los motivos de estas acciones, sus goces y sufrimientos son asuntos que pueden ofrecerse á la consideracion de los niños, siempre que se elijan escenas y acontecimientos que puedan comprenderse y deban presentárseles. Allí se encuentran ejemplos de valor, de paciencia, de generosidad, de beneficencia, y sobre todo de confianza en el Supremo Regulador de los sucesos. Y allí tambien puede ser considerado el hombre en sus relaciones domésticas y sociales de toda especie, y recibir el niño la instruccion de que es capaz relativamente á gobierno y leyes.

Los objetos naturales que estan mas á la vista y los fenómenos ordinarios de la naturaleza ofrecen igualmente materia abundante para ocupar útilmente la atencion de los ninos, satisfacer su curiosidad dándole un giro provechoso, y llevarles insensiblemente á que deduzcan por si mismos con-

secuencias de un órden superior.

De todos modos es de tener presente que tan pronto como la luz de la razon comienza á manifestarse en los niños, prefieren naturalmente la realidad á la ficcion; y que al proponerles el estudio del hombre, asi como el de todo otro objeto ó fenómeno, conviene que los sucesos, las personas y los objetos sean verdaderos; evitando que lleguen á sospechar que el suceso se ha inventado con algun fin determinado, y procurando en fin mostrarlis que son tratados como séres racionales. y que no se les oculta ó disfraza la verdad desde el momento que son capaces de entenderla.

La adjudicación tendrá lugar el 19 de Noviembre del año

próximo de 1836.

Las obras y pliegos adjuntos con su correspondiente lema se dirigirán en la forma ordinaria al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino. Solo se abrirán aquellos pliegos que pertenezcan á las obras premiadas. Madrid 16 de Diciembre de 1835.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Titulos al portador del 5 p. 100, 50 al contado.
Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 41\(\frac{3}{2}\) a contado.
Vales Reales no consolidados, 26\(\frac{3}{2}\) a 54 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100\(\frac{3}{2}\) a papel, 00.
Idem sin interes, 14 al contado: 15, 14\(\frac{3}{2}\), 15\(\frac{1}{2}\), 14, \(\frac{1}{2}\) y 15\(\frac{1}{2}\) varias fs.
\(\frac{1}{2}\) vol.: 15, 16\(\frac{1}{2}\), 16\(\frac{1}{2}\), 15\(\frac{1}{2}\), 12\(\frac{1}{2}\), 12\(\frac{1}{2}\), 12\(\frac{1}{2}\), 12\(\frac{1}{2}\), 13\(\frac{1}{2}\), 14\(\frac{1}{2}\) y 15\(\frac{1}{2}\), 100.

Acciones del banco español. 00. Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Bayona, 00. Burdeos, 00. Hamburgo, 00.

Alicante, a corto pla- Malaga, 1 d. Santander, a b. Barcelona, a pesos fuertes, 1 id. Sevilla, 1 a id. Hamburgo, 00.

Lóndres, á 90 dias, Bilbao, ‡ d.
38‡.

Paris, 16-7.

Paris, 16-7.

Cádiz, 1 pap. id.
Coruña, ¾ á ‡ id.
Granada, 1¾ id. Valencia, par. Zaragoza, i d. Descuento de letras, à 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la obra el Cura zeloso acudirán á recoger el tomo 3.º y adelantar el importe del tomo 4.º en Madrid à la libre-ría de Perez, y en las provincias adonde se hubieren suscrito. En las mismas librerias sigue abierta la suscripcion.

Adela y Teodoro, ó cartas sobre la educación: escritas en frances por la condesa de Genlis, y en castellano por D. Bernardo María de Calzada. Tres tomos 8.º marquilla pasta à 40 rs. Se hallará en Madrid en la librería de Hurtado.

Por providencia del juez de primera instancia de la ciudad de Segovia, y por la escribanía del mismo al cargo de Ballesteros, se cita à todas las personas que se consideren con derecho à los bienes que que-daron por fallecimiento de D. Tomas Sacristan y Entero, vecino que fue dedicha ciudad, a fin de que en el termino último y perentorio de 30 días se presenten por sí ó por apoderado en el referido juzgado a deducir el que les acompañe en los autos de testamentaría y concurso de acreedores que se estan siguiendo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará perjuicio.